

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 228/1989, de 24 de octubre, por el que se ceden temporalmente determinadas competencias del Consejero de Gobernación en materia de personal.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el artículo 5.4 de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública Andaluza, en orden a una mejora de la eficacia de la gestión, a propuesta de la Consejería de Gobernación previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 24 de octubre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1º.

Se cede temporalmente a los Consejeros y, en su caso, a los Presidentes, Directores o Directores-Gerentes de los Organismos Autónomos, en relación con el personal destinado en su Departamento u Organismo, la autorización previa al nombramiento de funcionarios interinos, que se efectuó de acuerdo con las normas vigentes para nombramiento y selección de dicho personal.

Artículo 2º.

Se suprime temporalmente el trámite de autorización previa para la contratación del personal laboral temporal, que ha de efectuarse de acuerdo con la normativa vigente y mediante los sistemas de selección establecidos o que se establezcan reglamentariamente o por la Consejería de Gobernación.

DISPOSICION ADICIONAL

Por la Consejería de Gobernación se llevarán a cabo las actuaciones precisas para la ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes que en la materia regulada en la presente disposición se estuvieran tramitando en la fecha de entrada en vigor de la misma, continuarán su tramitación con sujeción al procedimiento vigente anteriormente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, en lo que se opongan al presente Decreto, las disposiciones de rango igual o inferior.

DISPOSICIONAL FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Jaén, a la Asociación de Atención Social Siloé para la construcción de una Residencia-Hogar para disminuidos físicos.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo

13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materias de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1989, previo publicación en el BOP de Jaén de 14 de noviembre de 1988, cuyo descripción es la siguiente:

Solar sito en la calle San Lucas S/N de esa capital de 600 m² de superficie, con fachada de 18'25 m. y fondo de 32'88 m. Linda en su margen derecho con el Colegio Muñoz Garnica y en el izquierdo con la casa número 2 de la calle San Lucas y el solar marcado con el número 52 de la calle Sagrado Corazón. Linda por el fondo con el resto de los terrenos de los que se segrega la parcela. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Jaén, folio 168, tomo 1.509, libro 823, finca número 44.408.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de octubre de 1989, por lo que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, del Hostal Los Truchas de los bienes de propios de la Diputación Provincial de Cádiz, sito en el término municipal de El Bosque (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materias de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, del Hostal «Las Truchas», de los bienes de propios de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana, denominada «Hostal Las Truchas» sita en el término Municipal de El Bosque, de diez mil doscientos metros cuadrados de superficie que linda: por el Norte, con Campo de Fútbol municipal; por el Este, con el mismo Campo de Fútbol municipal; por el Sur con Carretera Cabezas de San Juan-Ubrique y por el Oeste con cañada de Grazalema al Molino de Enmedio.

Su valoración asciende a 179.078.730 ptas.

Sevilla, 23 de octubre de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de octubre de 1989, de la Agencia

de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3287/1989.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º B-3.287/1989, interpuesto por Comunidad de Bienes de Puerto Real contra la Resolución de 15 de mayo de 1989, del Director de la Agencia de Medio Ambiente desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución del Director Provincial de Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente, de 23 de enero de 1989, recaídas en el expediente sancionador por vertido de agua dulce al caño del Río San Pedro.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º B-3.287/1989.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de octubre de 1989.— El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvención específica al ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Por Resolución del Director de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 11 de octubre de 1989, se ha concedido al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) una subvención de cien millones de pesetas (100.000.000) para la adquisición de una industria contaminante para su reconversión en zonas verdes de uso socio-recreativo, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Sevilla, 23 de octubre de 1989.— El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que delega en el Director General de Planificación la facultad de suscribir el convenio de cooperación con el Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola de la Universidad de Sevilla.

Estando previsto la firma de un Convenio entre la Agencia de Medio Ambiente y el Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola de la Universidad de Sevilla para la cooperación en la realización del Mapa de Suelos del Parque Natural de Grazalema, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 6/1984, de 12 de junio

HE RESUELTO

Delegar en D. Juan Antonio Barragán Rico, Director General de Planificación, la facultad de suscribir el Convenio de Cooperación entre este Organismo y el Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola de la Universidad de Sevilla, actuando como representante de la Agencia de Medio Ambiente en dicho acto.

Sevilla, 25 de octubre de 1989.— El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 11 de octubre de 1989, por la que se aprueban los Estatutos de la Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla.

De acuerdo con la propuesta de la Asamblea General de la

Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla, de fecha 30 de septiembre de 1989 y el informe de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 61/1981 de 30 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 3513/81 de 18 de diciembre y Decreto 7/82 de 14 de enero.

DISPONGO

Primero. Aprobar los Nuevos Estatutos de la Institución Ferial Iberoamericana de Sevilla, cuyo texto se publica como anexo a la presente Orden.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Quedan sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente y de forma especial la Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de 28 de agosto de 1986. (BOJA n.º 85 de 12 de septiembre).

Sevilla, 11 de octubre de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

La «Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla, constituida por la Excm. Diputación Provincial, Excm. Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I. CARACTER, FINALIDAD Y DOMICILIO

Artículo 1.º. La «Institución Ferial Internacional Iberoamericana», asociación de utilidad pública que ha venido desarrollando sus actividades al amparo de las disposiciones vigentes sobre exposiciones y certámenes comerciales, adopta como norma fundamental de sus actividades y organización interna los presentes Estatutos, para impulsar, en el marco de la nueva distribución de competencias entre las Administraciones Públicas que integran el Estado, su objetivo final de promocionar el Comercio, particularmente en su vertiente exportadora, a través de la organización de muestras, exposiciones, certámenes comerciales y demás manifestaciones de carácter ferial y congresual.

Artículo 2.º. La institución, constituida por tiempo indefinido, goza de personalidad jurídica y de capacidad suficiente para el cumplimiento de sus fines propios, de conformidad con lo establecido por las leyes. No persigue fin de lucro, y concreta su objeto fundacional a las actividades que se indican en los presentes Estatutos. A ellas habrán de aplicarse, por consiguiente, todos los ingresos de cualquier naturaleza o procedencia que obtenga.

Artículo 3.º. La Institución Ferial tendrá por objeto:

- a) La promoción y organización de Ferias Internacionales de Muestras Iberoamericanas, de carácter anual.
- b) La promoción y organización de todo género de exposiciones, muestras, salones monográficos, certámenes, manifestaciones comerciales y demás actuaciones de carácter ferial, de cualquier ámbito territorial, incluso internacional.
- c) La conservación, defensa, rentabilización y aprovechamiento del patrimonio afecto a sus fines.
- d) La promoción y organización de todo tipo de Congresos en áreas de actividades económicas, culturales o de cualquier orden que puedan servir para la promoción y desarrollo de sus propios fines.

Artículo 4.º. La Institución tiene su domicilio en Sevilla. La Asamblea General determina en qué local o inmueble específico debe entenderse establecida su sede y, consiguientemente, desarrollar de modo preferente las actividades que constituyen el objeto específico de la Institución.

Ello no obstante, cuando el Consejo de Administración estime que así resulta aconsejable para el mejor cumplimiento de sus fines propios, la Institución puede promover y organizar ferias, exposiciones, muestras, salones monográficos, certámenes comerciales y otras actuaciones de carácter ferial fuera de su sede.